

CONVENIO “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” – “BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL”.-

En la ciudad de Montevideo, el del de dos mil dieciocho entre: POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, “el Ministerio”), domiciliado en Avenida 18 de Julio No. 1453, representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi, en su calidad de Ministra; y POR OTRA PARTE: el **Banco de Previsión Social** (en adelante, “el BPS”), domiciliado en la calle Colonia 1921, representado por en su calidad de Presidente y por el en su calidad de Secretario General de Directorio, se acuerda lo siguiente: -----

Primero: Antecedentes: 1) Por Ley N° 18.240 del 27 de diciembre de 2007, se otorgó el marco legal al **Programa Uruguay Trabaja**, con el objeto de promover el trabajo como factor socioeducativo, con alcance nacional y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social.-----

2) El Programa Uruguay Trabaja se propone generar mayores oportunidades de inclusión social, favoreciendo la inserción laboral mediante la implementación de estrategias de trabajo transitorio para desocupados/as de larga duración que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.-----

3) El BPS tiene como misión, brindar servicios para asegurar la cobertura de las contingencias sociales a la comunidad en su conjunto y la recaudación de los recursos, en forma eficaz, eficiente y equitativa, promoviendo políticas e iniciativas en materia de seguridad social, aplicando los principios rectores de la misma en el marco de las competencias que le asigna la Constitución y las Leyes.-----

4) La presente contratación está amparada la Ley N° 18.240 del 27 de diciembre de 2007 y en la excepción prevista en el artículo 33, literal "C" numeral 1 del TOCAF.-----

5) La suscripción del presente Convenio fue debidamente autorizada, por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha de de, y aprobada por Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social Número R.D. N°/-----

Segundo: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en la implementación de los procedimientos operativos para hacer efectivos los pagos de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de las personas participantes del Programa "Uruguay Trabaja", de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.240 del 27 de diciembre de 2007 y normas reglamentarias.-----

Tercero: Obligaciones de las partes: 1.) Obligaciones del "BPS".-----

El BPS será responsable de realizar los cálculos mensuales para la liquidación de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de cada uno de las personas participantes de Uruguay Trabaja, de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley 18.240 del 27 de diciembre de 2007 y a la información mensual de participación suministrada por el Ministerio. A tales efectos deberá: -----

1.1.) Implementar el procedimiento y efectuar el pago mensual de la prestación antes mencionada a los respectivos beneficiarios, a mes vencido, acordando conjuntamente con el Ministerio el calendario de pago.-----

1.2.) Mantener informado al Ministerio sobre la situación de desocupación laboral de larga duración y la condición de vulnerabilidad socioeconómica de las personas participantes, indicando el cambio de condición.-----

1.3.) Informar mensualmente al Ministerio sobre el estado de situación de los pagos efectuados por concepto de prestación "Apoyo a la Inserción Laboral".-----

1.4.) Presentar en forma bimestral y previo a la realización de nuevas transferencias de acuerdo a lo previsto en 2.1., una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por el artículo 132, siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F. Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012) y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República;-----

2.- Obligaciones del Ministerio:

2.1.) El Ministerio se compromete a transferir al BPS, por concepto de prestación, la suma de hasta \$ **156.747.634 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro)** pagaderos en tres partidas iguales, pagaderas, la primera dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio, la segunda en el curso del tercer mes y la tercera al quinto mes, una vez presentados y aprobados los correspondientes informes de rendición de cuentas y demás documentaciones requeridas. Los montos se ajustaran en ocasión de la variación de las Bases de Prestaciones y Contribuciones. Los fondos a transferir serán para atender el pago de hasta 2865 (dos mil ochocientos sesenta y cinco) prestaciones mensuales hasta diciembre de 2018.-----

2.2.) Transmitir mensualmente al BPS los datos requeridos para la liquidación de la prestación "Apoyo a la Inserción Laboral" de cada una de las personas participantes del Programa Uruguay Trabaja.-----

2.3.) Dar la baja correspondiente a las personas participantes del Programa Uruguay Trabaja de acuerdo a la información brindada por el BPS con relación a causas de incompatibilidad supervinientes o en aplicación de las hipótesis de cese de la



participación previstas en la Ley N° 18.240 del 27 de diciembre de 2007 y normas reglamentarias.-----

Cuarto: Rescisión.- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de treinta días. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en ejecución, las que se continuarán hasta su culminación por ambas partes, de acuerdo a lo que se acuerde en forma complementaria al respecto.-----

Quinto: Mora: La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.-----

Sexto: Plazo: La vigencia del presente Convenio será de 8 meses contados a partir de su suscripción, pudiendo a opción de ambas partes renovarse por períodos iguales o menores. -----

Séptimo: Prohibiciones: El BPS no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

Octavo: Domicilios: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia.-----

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y de total conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.



Mtra. Marina Arismendi
Ministerio de Desarrollo Social

Sr.
Por BPS

Dr.
Por BPS